

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

INDICE

CAPÍTULO I.- DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

- Art. 1.- Naturaleza Jurídica del Registro
- Art. 2.- Ámbito de aplicación
- Art. 3.- Órgano competente

CAPÍTULO II.- DE LAS INSCRIPCIONES

- Art. 4.- Requisitos para la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho
- Art. 5.- Clases de inscripciones
- Art. 6.- Inscripciones básicas
- Art. 7.- Inscripciones Marginales
- Art. 8.- Inscripciones Complementarias
- Art. 9.- Efectos de la inscripción

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- Art. 10.- Solicitud de inscripción y documentación
- Art. 11.- Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas, marginales y complementarias.
- Art. 12.- Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas de baja de la unión de hecho en el Registro.
- Art. 13.- Fecha de inscripción

CAPÍTULO IV.- DE LOS LIBROS QUE CONFORMAN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

- Art. 14.- Libros
- Art. 15.- Procedimiento de inscripción en el libro general
- Art. 16.- Inscripción material de los asientos
- Art. 17.- Expedición de certificaciones de los asientos

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE UNIÓN DE HECHO

ANEXO II: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

ANEXO III: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL EN EL REGISTRO

ANEXO IV: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA EN EL REGISTRO

CAPÍTULO I.- DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

Art. 1.- Naturaleza Jurídica del Registro

1.1.- El Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de La Bañeza tiene carácter administrativo y voluntario y está regulado por la presente normativa y todas aquellas que con carácter complementario se puedan dictar.



Art. 2.- Ámbito de aplicación

2.1.-En el Registro sólo podrán inscribirse las uniones de hecho que formen una pareja no casada, del mismo o distinto sexo, en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, cuyos componentes hayan convivido, como mínimo un periodo de seis meses y tengan su residencia habitual en el municipio de La Bañeza.

Art. 3.- Órgano competente

- 3.1.- El Registro de las Uniones de Hecho estará adscrito al Departamento de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, correspondiendo la resolución del expediente instruido al efecto al Sr. Alcalde-Presidente, previa propuesta del Secretario de la Corporación, encargado del Registro, en la que se deberá hacer constar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento por los solicitantes.
- 3.2.- Los funcionarios designados como encargados del Registro de Entrada, serán la autoridad competente ante la que los miembros de la pareja deberán expresar su voluntad de constituirse en unión de hecho, mediante comparecencia.

CAPÍTULO II.- DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 4.- Requisitos para la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho

- 4.1.— Los miembros de la pareja deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho:
 - a) Convivencia que implique una relación de afectividad entre los solicitantes análoga a la conyugal actual y durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores, o durante seis meses continuados.
 - b) Residencia habitual de ambos en el municipio de La Bañeza.
 - c) Ser mayores de edad o menores emancipados.
 - d) No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción, hasta el segundo grado.
 - e) Ser su estado civil el de soltero/a o viudo/a o divorciado/a.
 - f) No formar unión de hecho con otra persona.
 - g) No estar incapacitado judicialmente.
- 4.2.- Cuando los solicitantes tengan descendencia común no será exigible un período mínimo de convivencia, bastando en este caso la mera convivencia en el mismo domicilio.

Art. 5.- Clases de inscripciones

5.1.- Las inscripciones podrán ser de tres clases, y se producirán siempre a instancia de los interesados.



- a) Inscripciones básicas.
- b) Inscripciones marginales.
- c) Inscripciones complementarias.

Art. 6.- Inscripciones básicas

- 6.1.- Las inscripciones básicas tienen por objeto hacer constar la existencia de la unión de hecho y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación de los miembros de la unión de hecho, su domicilio, la fecha en que se hubiera constituido, así como la fecha de la resolución por la que se acuerde su inscripción en este Registro y la referencia al expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.
- 6.2.- Asimismo, se hará constar en ella la baja de la inscripción en el Registro: bien por la disolución de la unión de hecho, por fallecimiento de alguno de sus miembros, por constitución de matrimonio, disolución o por el traslado del domicilio habitual de sus miembros fuera del municipio de La Bañeza, en ambos casos no es necesario acompañar la documentación a la que se refiere el artículo 10.3 de este Reglamento.
- 6.3.- La baja de las inscripciones básicas llevará conexa la de las marginales y complementarias.

Art. 7.- Inscripciones Marginales

7.1.- Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones y variaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción básica.

Art. 8.- Inscripciones Complementarias

- 8.1.- Serán objeto de inscripción complementaria los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho y las modificaciones de éstos.
- 8.2.- La inscripción de los contratos a que se refiere el número uno de este artículo podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la básica y se realizará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.
- 8.3.- Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta y comparecencia de los miembros de la unión.

Art. 9.- Efectos de la inscripción

- 9.1.- Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las uniones de hecho, así como respecto de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales.
- 9.2.- La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirá al margen de su inscripción en el Registro.



CAPÍTULO 3º.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Art. 10.- Solicitud de inscripción y documentación

- 10.1.- Las inscripciones se realizarán previa solicitud de ambos miembros de la unión de hecho, conforme al modelo que figura en el Anexo I de este Reglamento y como Anexo II para la inscripción de disolución o el traslado de su domicilio habitual fuera del municipio de La Bañeza. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancia de un solo de sus miembros.
- 10.2.- Los solicitantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el art. 4 de este Reglamento.
- 10.3.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia compulsada de los documentos que acrediten la identidad de los solicitantes.
 - b) Acreditación de la emancipación, en su caso.
 - c) Copia de documento acreditativo del estado civil en caso de no tener la nacionalidad española. Independientemente de la nacionalidad (españoles o extranjeros) si el estado civil es el de divorciado/a, documento que lo acredite.
 - d) Copia del permiso de residencia en vigor en caso de extranjero no comunitario.
 - e) Certificación del padrón municipal de habitantes que acredite que los solicitantes tienen la condición de residentes en el municipio de La Bañeza.
 - f) Copia del certificado acreditativo de la inscripción de los solicitantes en otro Registro de parejas de hecho o de la escritura pública de constitución de la unión de hecho, cuando sea este el medio presentado para acreditar la convivencia por periodo mínimo de 6 meses.
 - g) Documento que acredite fehacientemente la convivencia continuada de la pareja durante al menos 6 meses continuados, siempre que la misma no se pueda deducir de su empadronamiento en el mismo domicilio durante al menos 6 meses, o del certificado de inscripción en otro Registro, o de la escritura pública de constitución de la unión de hecho.
 - h) Copia del Libro de Familia si requiere justificar la existencia de hijos comunes, de acuerdo con el apartado anterior.
 - i) Copia del contrato o de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, en el caso de solicitud de inscripción complementaria.
- 10.4.- La inscripción marginal será instada de forma conjunta por ambos miembros de la unión de hecho, en el modelo que figura como Anexo III de este Reglamento, e irá acompañada de los documentos que acrediten los hechos que se quieren registrar.

En el supuesto de traslado a otro municipio, los miembros de la unión de hecho deberán solicitar del Registro la anotación del traslado, acompañando certificado del padrón municipal que acredite que los solicitantes tienen la condición de residentes en el municipio al que se hayan trasladado.



- 10.5.- La inscripción complementaria podrá instarse, por ambos miembros, posterior o simultáneamente con la inscripción básica, y en el modelo que figura como Anexo IV de este Reglamento, acompañando el documento que le sirve de soporte o copia compulsada del mismo y la referencia al expediente administrativo de la unión de hecho, donde se archivará.
- 10.6.- La inscripción básica de baja de la unión de hecho se formulará:
 - a) Conjuntamente por ambos miembros.
 - b) O a instancia de uno solo de los miembros, siendo comunicada por el Registro al otro miembro de la unión de hecho.
- 10.7.- Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción básica que se presente, integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente. Las solicitudes de inscripción marginal y complementaria se unirán al expediente principal.
- 10.8.- La instancia que solicite la inscripción, junto con la restante documentación, se presentará en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, después de haber comparecido personal o conjuntamente los solicitantes ante el funcionario encargado del Registro de Uniones de Hecho, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

La comparecencia podrá efectuarse por medio de apoderado con el poder notarial especial para ello.

10.9.- El funcionario encargado del Registro, identificará la personalidad de los comparecientes mediante su Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de residencia, o cualquier otro documento oficial que la permita, y apreciara su capacidad.

Art. 11.- Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas, marginales y complementarias

- 11.1.- Presentada la solicitud y documentación que la acompañe, será examinada por el funcionario encargado del Registro de Uniones de Hecho, el cual indicará a los comparecientes, en su caso, los defectos observados, para que los subsanen en el plazo de 10 días, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.
- 11.2.- Completa la documentación, el encargado del Registro de Uniones de Hecho elaborará una propuesta de resolución sobre la inscripción, en el plazo de un mes a contar desde la presentación en el Registro de Entrada del último de los documentos incorporado al expediente, y la elevará al Sr. Alcalde-Presidente que será el órgano competente para resolver, para que en el plazo de un mes disponga la inscripción o la deniegue.

Toda denegación de la inscripción deberá ser objeto de resolución motivada, y expresará los recursos que contra la misma, en vía administrativa o judicial, puedan interponerse, así como sus plazos correspondientes.

11.3.- Dictada la resolución por el Sr. Alcalde-Presidente que disponga la inscripción, el encargado del Registro de Uniones de Hecho procederá a extender el correspondiente asiento en el libro general y en el libro auxiliar.

Art. 12.- Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas de baja de la unión de hecho en el Registro



- 12.1. La baja de las inscripciones se solicitará del Registro de Uniones de Hecho, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a) Extinguida la unión de hecho, la baja de la inscripción se solicitará, conjunta o separadamente por los interesados. El Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de quince días desde la recepción de la solicitud.
 - b) La baja de la inscripción básica por traslado de domicilio de los miembros de la unión de hecho a otro municipio, podrá efectuarse:
 - De oficio, si el nuevo Registro comunica la inscripción al Registro primitivo.
 - A instancia de parte, mediante solicitud debidamente cumplimentada por ambos miembros de la unión de hecho.

Art. 13.- Fecha de inscripción

13.2.- Se considerará como fecha de inscripción la de la resolución del Sr. Alcalde-Presidente acordando la misma.

CAPÍTULO IV.- DE LOS LIBROS QUE CONFORMAN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHOS

Art. 14.- Libros

- 14.1.- En el Registro de Uniones de Hecho se llevarán los siguientes libros:
 - a) **Libro general:** En el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en el presente Reglamento. Este libro estará formado por hojas móviles que deberán sellarse figurando al inicio de cada una de ellas la leyenda siguiente "Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, Registro de Uniones de Hecho"; y en su margen derecha, un número cardinal correlativo que se corresponderá con el que se asigne a cada unión de hecho que se inscriba.
 - b) Libro auxiliar: Estará compuesto por hojas móviles que deberán sellarse; en él figurarán ordenados alfabéticamente por sus apellidos, los inscritos en el libro general. La inscripción en el libro auxiliar hará referencia a las páginas del libro general en las que se hayan practicado los asientos que les afecten, así como el expediente administrativo.
- 14.2.- Los libros se podrán llevar en soporte informático, en cuyo caso, el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Art. 15.- Procedimiento de inscripción en el libro general

- 15.1.- Los asientos relativos a cada unión de hecho se efectuarán del siguiente modo:
 - a) Detectada resolución acordando la inscripción, ésta se practicará mediante diligencia en el libro general, asignándole el número correlativo que le corresponda.



- b) A continuación se registrarán las inscripciones marginales, complementarias y de baja a que haya lugar, sin que entre ellas medie espacio alguno en blanco. Las inscripciones marginales, las complementarias y las de baja llevarán el número ordinal correspondiente.
- c) Completa la hoja inicial, se intercalarán a continuación cuantas hojas fuesen necesarias, asignando a cada una de ellas el número identificativo de la inscripción básica seguido del subnúmero que corresponda.

Art. 16.- Inscripción material de los asientos

16.1.- Las inscripciones materiales en el Registro llevarán la firma y fecha de quién las practique.

Art. 17.- Expedición de certificaciones de los asientos

- 17.1.- El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.
- 17.2.- Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho y de los Jueces y Tribunales de Justicia.
- 17.3.- La práctica de las inscripciones, asientos y certificaciones que se expidan será totalmente gratuita.

DISPOSICION TRANSITORIA: COORDINACIÓN CON OTROS REGISTROS DE UNIONES DE HECHO

El Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de La Bañeza se coordinará con otros registros autonómicos y locales de similar naturaleza, a través de los correspondientes Convenios.

Hasta tanto se produzca la interconexión de las correspondientes bases de datos o el intercambio de información con otros Registros, el requisito de no formar unión de hecho con otra persona se acreditará mediante la declaración responsable de los miembros de la pareja.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.



ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE UNIÓN DE HECHO

SOLICITANTES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
NIF/NIE	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	
Teléfono móvil	Correo Electrónico		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
NIF/NIE	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	
Teléfono móvil	Correo Electrónico		
Teléfono fijo	Localidad	Código Postal	Provincia
Domicilio		I	

DECLARAN RESI	PONSABLEMENTE		
1º Que forman una pareja con residencia habitual en el municipio de La Bañeza, que conviven en la actualidad en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, y que han convivido los seis meses inmediatamente anteriores a la presentación de la actual solicitud o durante seis meses continuados. Requisitos de residencia y convivencia que se deducen (<i>marcar con una cruz donde corresponda</i>):			
 Del empadronamiento en el mismo domicilio De la escritura pública de constitución de la unión de hecho, de fecha anterior a 6 meses, que adjuntan. Del Libro de Familia, al tener descendencia común, que adjuntan. Otros 			
2º Que su estado civil es el de (marcar con una cruz donde corre	esponda):		
Solicitante 1 [] Soltero/a [] Divorciado, con sentencia de divorcio [] Viudo/a	Solicitante 2 [] Soltero/a [] Divorciado, con sentencia de divorcio [] Viudo/a		
3º Que no tienen entre sí relación de parentesco por consanquinidad o adopción hasta el segundo grado, ni son miembro de otra			

- 3º Que no tienen entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, ni son miembro de otra Unión de Hecho.
- 4º Que no están incapacitados judicialmente para emitir el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción.
- 5^{0} Que no figuran inscritos con la misma o contra pareja en un Registro similar de otro Ayuntamiento.



6º Que esta declaración la efectúan a todos los efectos legales y sabedores de las responsabilidades de orden civil y penal que la misma conlleva y al objeto de inscribirse como pareja de hecho en el Registro de uniones de hechos del Ayuntamiento de La Bañeza.

SOLICITAN

Se proceda a su inscripción en el Registro Municipal	de Un	iones de Hecho	del Ayuntamiento de La Bañeza.	
En	a	de	de	
Fdo:		Fdo:		
Documentación que aporta junto a esta solicitud:				
Copia compulsada DNI Acreditación emancipación Acreditación estado civil (divorciado/a) Copia permiso residencia (extranjeros/as)		[] Copia certific [] Acreditación	del padrón municipal cado inscripción otro registro n convivencia continuada 6 meses bro de Familia	

Mediante la presentación de esta solicitud, los interesados autorizan al Ayuntamiento de La Bañeza a llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para verificar su identidad, residencia y convivencia, según establece el Reglamento de Uniones de Hecho, que regula este procedimiento.

Los datos personales recogidos en la presente solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de La Bañeza y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO EN EL REGISTRO

(Esta solicitud podrá ser suscrita por uno solo de los miembros en el supuesto de disolución de la unión de hecho)

SOLICITANTES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
NIF/NIE	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	
Teléfono móvil	Correo Electrónico		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
NIF/NIE	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	
Teléfono móvil	Correo Electrónico		
Teléfono fijo	Localidad	Código Postal Prov	vincia
Domicilio			

DECLARA/N

Que están inscritos en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de La Bañeza en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora de este Registro.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de la baja de la unción de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de La Bañeza por la siguiente causa (marcar con una cruz la causa que corresponda:

[] Disolución de la unión de hecho [] Traslado del domicilio habitual fuera del municipio de La Bañeza.			
En	_a	_ de	_ de
Fdo:		. Fdo:	

Mediante la presentación de esta solicitud, los interesados autorizan al Ayuntamiento de La Bañeza a llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para verificar su identidad, residencia y convivencia, según establece el Reglamento de Uniones de Hecho, que regula este procedimiento.

Los datos personales recogidos en la presente solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de La Bañeza y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO III SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO **SOLICITANTES**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
Finner apeniuo	Segundo apenido	Nonibie		
NIF/NIE	Fecha Nacimiento	Nacionalidad		
Teléfono móvil	Correo Electrónico			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
NIF/NIE	Fecha Nacimiento	Nacionalidad		
Teléfono móvil	Correo Electrónico			
Teléfono fijo	Localidad	Código Postal Provincia		
relevant inje	Localidad	Codigo i coldi		
Domicilio				
Dominio				
DECLARA/N				

Que están inscritos en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de La Bañeza en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora de este Registro.

SOLICITAN

Se proceda a su inscripción marginal del dato modificado que se relaciona a continuación:				
	En	a de	de	_
Fdo:		Fdo:		
actuaciones		ra verificar su identidad, resider	an al Ayuntamiento de La Bañe ncia y convivencia, según establ	

Los datos personales recogidos en la presente solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de La Bañeza y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO IV SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO SOLICITANTES

002:0::7::1:20			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
NIF/NIE	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	
Teléfono móvil	Correo Electrónico		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
NIF/NIE	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	
Teléfono móvil	Correo Electrónico		
Teléfono fijo	Localidad	Código Postal	Provincia
Domicilio		·	·

DECLARA/N

Que están inscritos en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de La Bañeza en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora de este Registro.

SOLICITAN

			s de Hecho del Ayuntamiento de La Bañeza o os miembros de la unión de hecho cuya cop
	En	a de	de
Fdo:		Fdo:	

Mediante la presentación de esta solicitud, los interesados autorizan al Ayuntamiento de La Bañeza a llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para verificar su identidad, residencia y convivencia, según establece el Reglamento de Uniones de Hecho, que regula este procedimiento.

Los datos personales recogidos en la presente solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de La Bañeza y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Aprobación texto íntegro		
Aprobación Inicial Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
25/09/2003	31/12/2003 anexo al nº 299	20/01/2004

Modificaciones		
Aprobación Inicial Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
25/11/2015	02/02/2016 nº 21	20/02/2016
Denominación y diversos artículos		